

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones”.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. - El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...).”

“Art. 32.- Atribuciones y deberes. - El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y los siguientes deberes y atribuciones:

(...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;

Que, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 1.1.- Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Inclúyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.”

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. - 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

contenido y alcance de la delegación (...)

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R, de fecha 13 de enero de 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100).*

Que, Mediante Memorando No IESS-UPAFH-2025-1995-M, de fecha 20 de octubre de 2025, la Magister María José Pilpe López – Administrador, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, solicita:

“...Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de continuar con las etapas subsiguientes del proceso en mención se solicita a cada responsable de las unidades de los Seguros Especializados y de la Dirección Provincial, gestione la obtención de los siguientes documentos, que se requiere dentro de la normativa de contratación pública:

- Reformas Presupuestarias (si el caso lo requiere)
- Certificaciones Presupuestarias para el año 2025 y 2026 más IVA.
- Reformas al PAC (si el caso lo requiere).
- Certificaciones PAC

Considerando los datos de la siguiente tabla:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R
Riobamba, 23 de octubre de 2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS -DPH								
LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III								
UNIDAD	EDIFICIO	METRAJE	METRAJE CON APROXIMACIÓN SUMADA	VALOR UNITARIO POR METRO	VALOR MENSUAL	AÑO PAC 2025 Noviembre / Diciembre	AÑO PLURIANUAL 2026 (10 meses de enero a octubre)	VALOR TOTAL DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO	Dirección Provincial	2432	3025	1,2900	3902,25	7804,5	39022,5	46827,00
	Agencia Alausi	487						
	Rosal	106						
UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO	Edificio Abedrabo	1063	2440	1,2900	3147,6	6295,2	31476	37771,20
	Casa del Adulto Mayor	1377						
UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO CHIMBORAZO	Edificio Abedrabo	827	827	1,2900	1066,83	2133,66	10668,3	12801,96
UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO DE PRESTACIONES DE PENSIONES	Casa Calero	1699	1798	1,2900	2319,42	4638,84	23194,2	27833,04
	Casa Ex-FEJUCH	99						
			8090			20872,2	104361	125233,20
						125233,20		

Que, Para la línea PAC debe contener los siguientes datos:

- Objeto de Contratación:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS – DPH.
- Tipo de Procedimiento:** CATALOGO ELECTRÓNICO
- CPC:** 853300012
- Tipo de Compra:** SERVICIO
- Cuatrimestre:** C3
- Cantidad:** 1
- Unidad:** Unidad
- Valor Unitario:** Valor total de contratación PAC 2025 de acuerdo a los valores obtenidos en la tabla citada líneas arriba.
- Valor Total:** Valor total de contratación PAC 2025 de acuerdo a los valores obtenidos en la tabla citada líneas arriba.
- Considerar los valores plurianuales en las reformas al PAC, que se encuentran establecidos en la tabla citada líneas arriba, valor año 2026.

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad de la institución, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

que esa entidad brinda.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, cita en su “Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, **los ambientes sanos** y otros que sustentan el buen vivir. (...)”

Que, Por tanto la no contratación del servicio de limpieza puede generar ambientes no saludables para los usuarios internos y externos, que de manera masiva acuden a los diferentes espacios de las Dependencias Administrativas del IESS Chimborazo; por ello existe particular interés respecto del higiene, limpieza y asepsia en niveles necesarios para precautelar la salud de todos en general de modo que un trabajo tan minucioso debe estar en manos de profesionales preparados para enfrentar los riesgos biológicos que ello representa.

Que, Una vez revisado el PAC aprobado para el Programa del Adulto Mayor Chimborazo, Compañía Nro. 215, CRP 0602, y validado el valor que refleja la simulación de compra correspondiente al proceso consolidado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS”, se evidencia la necesidad de realizar una reforma al PAC asignado para el año 2025, en cuanto a supresión de la línea, dicha reforma permitirá evitar que se refleje un valor remanente en el PAC, asegurando la correcta ejecución y consolidación de los recursos asignados.

Que, El proceso tendrá una duración de un año, a partir del mes de noviembre del 2025 hasta el mes de octubre del año 2026 por un valor total de \$ 21.315,96 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 96/100) sin IVA en base a simulación de compra, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2025 el valor de \$ 3.552,66 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 66/100), año 2026 \$ 17.763,30 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 30/100).

Que, Para el financiamiento del proceso de contratación del año 2025 se emitirá la respectiva Certificación Presupuestaria y para el año 2026 se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, Para la partida Presupuestaria No. 52530207 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA se cuenta con un saldo disponible a la fecha de **\$ 3.680,00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTADÓLARES CON 00/100)**, para el financiamiento del año 2026 al momento de certificar se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
52530207	Servicio de Aseo y Limpieza	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - UPPSSH	Servicio	2,742.54	13,712.70	-	-	16,455.24

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2025-4289-M, e fecha 22 de octubre del 2025, la Mgs. Miriam Verónica Serrano Iglesias ODONTOLOGO/A GENERAL 2-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530207 Servicio de Aseo y Limpieza CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSI Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - PAMH afectando al objeto de Contratación; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **3,680.00** (*TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2025-4289-M, e fecha 22 de octubre del 2025, la Mgs. Miriam Verónica Serrano Iglesias ODONTOLOGO/A GENERAL 2-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530207 Servicio de Aseo y Limpieza afectando al objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - PAMH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **21,315.96** (*VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2025-4289-M , el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **008-2025-UPSSH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

- **Que**, se **Suprime** la línea Descripción CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS PARA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSI Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - PAMH.
- **Que**, se **Incrementa** la línea Descripción CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS – PAMH.

El proceso tendrá una duración de un año, a partir del mes de noviembre del 2025 hasta el mes de octubre del año 2026 por un valor total de \$ 21.315,96 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 96/100) sin IVA en base a simulación de compra, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2025 el valor de \$ 3.552,66 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 66/100), año 2026 \$ 17.763,30 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 30/100).

Para el financiamiento del proceso de contratación del año 2025 se emitirá la respectiva Certificación Presupuestaria y para el año 2026 se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Para la partida Presupuestaria No. 52530207 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA se cuenta con un saldo disponible a la fecha de **\$ 3.680,00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTADÓLARES CON 00/100)**, para el financiamiento del año 2026 al momento de certificar se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
52530207	Servicio de Aseo y Limpieza	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - UPPSSH	Servicio	2,742.54	13,712.70	-	-	16,455.24

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Miriam Verónica Serrano Iglesias ODONTOLOGO/A GENERAL 2-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO,

SUPRESIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo
FECHA: 22/10/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
52530207	Servicio de Aseo y Limpieza	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSI Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - PAMH	Servicio	Catálogo Electrónico	853300012C3		Unidad	1	3,680.00	3,680.00	3,680.00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											3,680.00

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de
Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo
FECHA: 22/10/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530207	Servicio PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - PAMH	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	853300012	C3	Unidad	1	3,552.66	3,552.66	21,315.96
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													21,315.96

El presupuesto para el objeto de contratación CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - UPPSSH que afecta a la partida 52530207 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes 2025 y futuras 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
52530207	Servicio PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - PAMH	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	Servicio	3,552.66	17,763.30	-	21,315.96

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Jacqueline,silva@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de octubre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0106-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- iess-uppssh-2025-4289-m-1.pdf
- informe_tecnico_reforma_nro_008-2025-uppssh-signed-signed0235420001761231744.pdf
- matriz_reforma_pac_-supresión_pamh_serv_aseo0824244001761231755.xls
- matriz_reforma_al_pac_-incremento_pamh_serv_aseo0524156001761231765.xls
- certificados_del_serco0137616001761231784.rar

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señora Ingeniera
Jacqueline Maribel Silva Pesántez
Asistente Administrativo